

	PAG.
3.- Reivindicatorio de dominio. Diferencia entre mero tenedor y poseionario de un inmueble. Martínez - Macías	480
4.- Ordinario de rescisión de contrato de compraventa por lesión enorme. Improcedencia de la excepción de falta de citación al notario. Heredia - Cervantes.	485

TERCERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-

1.- Daño Moral. Denuncia y acusación particular que fuere posteriormente calificada de temeraria. Alegó haber presentado la denuncia y acusación particular como representante de una compañía, misma que no tiene existe legal. Neira - Ramírez.	491
2.- Declaratoria de paternidad. El demandado no se presentó a la práctica del examen de ADN ordenado. Se aplicó el Principio Jurídico del Interés Superior del Niño. Quinde - Peralta.	496
3.- Divorcio (Art. 109 ordinal tercero del Código Civil) Valverde - Garcés.	498
4.- Verbal sumario de Inquilinato por terminación, desocupación y entrega de local arrendado. López - Baibulatov.	501
5.- Ordinario de cumplimiento de contrato de promesa de compraventa. Salazar - Lema.	505

PRIMERA SALA DE LO PENAL.-

1.- Delito de transporte ilícito de precursores químicos. Testimonios inverosímiles. VP - Suquisupa	513
2.- Tenencia y tráfico de drogas. Inclusión de un video como prueba en el juicio. VP - Quinde y otra.	517
3.- Concurrencia de delitos de asesinato y robo. Improcedente alegación de testis unus testis nullus. Ilegal aplicación de cuerpos legales supletorios en el juzgamiento de menores. VP - Esquivel	523
4.- Falso testimonio. No se encuentra debidamente adecuada la conducta del encausado en la confesión judicial rendida, como para dictar un fallo de condena. Tenorio - Rodríguez	531
5.- Asesinato VP - Cevallos.	537
6.- Homicidio simple. VP - Cunalata.	539

SEGUNDA SALA DE LO PENAL.-

1.- Informe de peritos que nunca se nombraron, mismo que nunca se ordenó agregar a los autos, así como, dar por prueba eficaz la declaración de la propia parte actora del proceso. Violación del Art. 465 del Código Penal, 61, 157 y 326 del de Procedimiento de 1983. Lesiones Cárdenas - Lara	551
2.- No procede la concesión del recurso de casación contra un auto sino exclusivamente contra una sentencia. Colusorio. Galarza - Salinas.	553
3.- Acción verbal y sumaria de daños y perjuicios, por sentencia ejecutoriada de condena por el delito de injurias calumniosas. Moreno - Alava.	559
4.- Se acusa erradamente, la aplicación del Art. 405 del Código Penal, destrucción de bienes muebles, pretendiendo que se aplique la norma del Código Civil que por destinación se reputan bienes inmuebles. Destrucción de bienes. Mejía - Palacios	561
5.- Asesinato, errada tipificación de homicidio cuando existen varias circunstancias agravantes. VP - Ochoa	565

TERCERA SALA DE LO PENAL.-

1.- En fallo de mayoría se condena a reclusión y en el de minoría se dictó absolutoria. La Sala de casación estima que existen los presupuestos conducentes a establecer la responsabilidad del homicidio simple. Homicidio. VP.- Tierra	571
2.- Demostrado el hecho delictuoso y la responsabilidad del imputado no lo condena el juzgado a quo. Lesiones. Alquina - Sosa.	582
3.- Características doctrinarias del recurso de casación. Errada tipificación de la conducta delictual. No corresponde al delito de estafa sino al de tráfico ilegal de migrantes. Estafa - Tráfico ilegal de migrantes.- Muñoz - Viteri.	584
4.- No se aportó prueba que sustente la acción. La presentación de documentos justificativos de la venta de bienes inmuebles o muebles, per se, no constituyen un acto o acuerdo colusorio, pues le queda a la parte afectada el derecho a reclamar por la sociedad de bienes, de acuerdo con el Art. 180 del Código Civil en concordancia con el Art. 8 de la Ley que Regula las Uniones de Hecho. Colusorio. Guamán - Paladines y otros.	589

III.- CONSULTA AL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

PAG.

El haber declarado la nulidad dentro de un proceso por parte de un Juez o Magistrado que lo tramita, no es motivo de excusa.

389

IV.- FALLOS DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

1.- Juicio No. 16 – 1997. Por Peculado (Mochila Escolar Gratuita) propuesto contra el abogado Abdala Bucaram Ortiz, doctora Sandra Isabel Correo León, ingeniero Miguel Salem Kronfle, doctor Fernando Rosero González, doctor Leonidas Plaza Verduga, doctor Antonio José López Domínguez, doctora Alicia Coloma Romero, Jorge Augusto Mosquera Jácome, ingeniero José Javier Gando Chica, economista Pablo Concha Ledergerber, Nicanor Moscoso Pezo, Pablo Celi De la Torre y abogado Margarita Rodríguez Romero.

393

2.- Instrucción fiscal No. 49 - 2003, tramitada en contra del Ing. Jorge Gallardo Zavala, Alonso Pérez Kakabatse, Carlos Carrera Noritz, doctor Gustavo Noboa Bejarano, economista Francisco Arosemena Robles, María de Lourdes Pesantez Saona, Jorge Federico Roca Arteta, economista Alexander Mejía, economista Elena Andrade Granja.

399

3.- Denuncia presentada por los señores General Superior (S.P.) Jorge Villarroel Merino, ex Comandante General de la Policía; Coroneles de Policía Milton Estrella Borja, Jorge Coloma Gaybor, Fernando López Ortiz, Amilcar Ascázubi Albán; y, Teniente Coronel de Policía Patricio Vinuesa Panches, en contra del doctor Byron Pinto Muñoz, Presidente de la Corte de Justicia Policial.

415

V.- FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

1.- Incumplimiento de la legislación respecto de la investigación de la paternidad, así como de los fallos de triple reiteración existentes sobre la materia. Investigación de Paternidad. Romero – Ortiz.

425

2.- Error en la conceptualización del bien de servicio público o privado. Compraventa de un lote de terreno destinado como área verde a un particular. Ordinario nulidad de contrato de compraventa. Pérez – Hinojosa.

430

3.- Incumplimiento de requisitos para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Chalco – Duchimaza.

439

4.- Acción reivindicatoria, requisitos y elementos esenciales para su procedencia. En la acción ordinaria, el recurso de casación se circunscribirá a uno varios elementos de la formalización de la apelación. Ordinario. Reivindicatorio de dominio. Illanes – Fierro.

445

5.- Se alega como excepción no como reconvencción, haber cumplido los requisitos para la prescripción extraordinaria de dominio en una acción reivindicatoria de dominio. Izquierdo – Arriaga.

457

6.- Prescripción de derechos y de acciones. Ordinario de nulidad de acta de nacimiento. Vizcarra - Vizcarra.

463

SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-

1.- El tribunal de apelación funda su fallo en un hecho inexistente para el derecho, un contrato privado de compraventa. Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Cárdenas – Armijos y otros.

471

2.- Nulidad de testamento. Prueba válida actuada dentro de juicio. Parra – Samaniego.

474

TABLA DE CONTENIDO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

a) Acuerdos:

Elecciones de:

- 1.- Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

PAG.

323

Y de las salas:

- 2.- Contencioso Administrativo.
 3.- Tercera de lo Civil y Mercantil.
 4.- Segunda de lo Penal.
 5.- Primera de lo Civil y Mercantil.
 6.- Segunda de lo Civil y Mercantil.
 7.- Segunda de lo Laboral y Social.
 8.- Fiscal.
 9.- Primera de Laboral y Social.
 10.- Tercera de lo Penal.
 11.- Primera de lo Penal.

323

324

324

324

324

325

325

325

325

326

b) Resoluciones:

- 1.- Ubicación de los Magistrados en las salas.
 2.- Integración de la Corte Suprema de Justicia en: tres salas de lo Civil y Mercantil, dos salas de lo Laboral y Social, tres salas de lo Penal, una sala de lo Contencioso Administrativo y una sala de lo Fiscal; conformadas por tres Magistrados cada una de ellas.
 3.- Integración de las salas de la Corte Suprema de Justicia.
 4.- Reestructuración del Consejo Nacional de la Judicatura.

327

328

329

330

5.- Instructivo para el Concurso y Designación de vocales del Consejo Nacional de la Judicatura.	331
6.- Competencia de las salas; de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia, para conocer y resolver los recursos de casación previstos en el Art. 281 del Código de la Niñez y Adolescencia; y, a las salas de lo Penal, decidir los recursos de casación y revisión previstos en el Art. 366 de dicho Código.	334
7.- Destinar a los Conjuces Permanentes posesionados, para que actúen en las salas especializadas.	335
8.- Exposición al país ante la expedición de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial y del Código de Procedimiento Penal.	336
9.- Declaración de que, por el ministerio de la Ley, han concluido los tiempos o períodos para los cuales fueron designados los Ministros de las Cortes Superiores y de los Tribunales Distritales de la República, así como jueces, miembros de los Tribunales Penales, notarios y registradores mercantiles que han ejercido sus cargos por más de cuatro años; y registradores de la propiedad que lo hubieren hecho por más de seis años	337
10.- Exclusión de la Carrera Judicial de la Función Judicial a los servidores del Consejo Nacional de la Judicatura que ejercen funciones a período fijo, como los Directores, Delegados Distritales, Asesores y Jefes Departamentales de diversas unidades.	339
11.- Informe a la Nación al cumplir seis meses de labor.	340
12.- Resolución mediante la cual se reglamenta las acciones de amparo constitucional.	341
13.- Derogatoria de la resolución expedida el 16 de marzo de 2005, y publicada en el Registro Oficial N° 556 de 1 de abril del mismo año, respecto a las Políticas de Acción Complementarias a las existentes, para el funcionamiento del Consejo Nacional de la Judicatura.	342
14.- Regulación para la sustanciación del procedimiento de las causas que se encontraban en trámite en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y en las Presidencias de las Cortes Superiores como consecuencia de la expedición de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial y del Código de Procedimiento Penal.	343
15.- Respecto de la prescripción, los incidentes que se suscitaren; y, de los recursos que pueden interponerse, en el ejercicio de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión.	344
16.- Designación de una Comisión que inicie la acción disciplinaria contra los vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, doctores Xavier Arosemena Camacho y Rosa Cotacachi Narváez.	345
17.- Suspensión de funciones al señor doctor Alfonso Zambrano Pasquel, Magistrado de la Tercera Sala de lo Penal.	347
18.- Manifiesto al País.	348
19.- Destitución del doctor Alfonso Zambrano Pasquel y remoción de los doctores Eduardo Franco Loor y José Robayo Campaña de sus funciones de Magistrados de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia.	349
20.- Instructivo para aplicar el Sistema de Cooptación en la Corte Suprema de Justicia y nombrar las vacantes de Magistrados.	350
21.- Dejar pendiente la resolución que debe adoptar la Corte Suprema de Justicia contra los doctores Xavier Arosemena y Rosa Cotacachi hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto.	357
22.- Procedimiento para la inscripción del derecho de dominio de bienes inmuebles contenido en el artículo 709 del Código Civil no es aplicable en la transferencia de propiedad que hagan los particulares así como el INDA o las municipalidades.	358
23.- Declarar que en los procesos de prestación de alimentos no procede el pago de la décimo quinta pensión.	359
24.- Declarar que el monto de la décimo cuarta pensión alimenticia en los procesos de prestación de alimentos, será fijada por el juez en cada causa, independientemente de la pensión alimenticia mensual, teniendo en cuenta el número de hijos con derecho a percibir alimentos.	360
25.- Separar a los doctores Xavier Arosemena Camacho y Rosa Cotacachi Narváez de los cargos de vocales del Consejo Nacional de la Judicatura.	362
26.- Resolución sustitutiva de la de 22 de septiembre de 2003 constante en el Registro Oficial No. 182 de 2 de octubre de 2003 para conocer denuncias contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.	363
27.- Manifiesto al País.	364
28.- Rechazar las expresiones vertidas contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y en especial de las señoras Magistradas doctoras Pilar Sacoto Sacoto y Ana Abril Olivo	365

II.- FALLOS DE TRIPLE REITERACIÓN.

Fallos I-A, I-B, y I-C.

369

No procede reclamar a los servidores públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, los beneficios que solo amparan a los trabajadores sujetos al Código del Trabajo y amparados también por el Contrato Colectivo.

Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL

SERIE
XVIII

ORGANO DE LA FUNCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVIII
Nº 2



Dr. Santiago Aráuz Ríos, Director E. de la Gaceta Judicial

AÑO CVII

ENERO - DICIEMBRE 2006

	PAG.
3.- Los pagos por tarifas de salvaguardia efectuados fueron hechos por un tributo que en ese momento se encontraba establecido legalmente, y por tanto, no reúnen los requisitos que el Código Tributario contempla para considerar que un pago es indebido. Compañía Plásticos Ecuatorianos S. A., contra el Gerente del Primer Distrito de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.	737
4.- Los Tribunales de lo Fiscal no tienen competencia para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de una norma. Impugnación Corporación Ecuatoriana de Licores y Alimentos S.A. CELIASA - Directora General del Servicio de Rentas Internas.	741
5.- No existe ilegalidad en la expedición de los títulos de crédito para cobro de la "Contribución de Mejoras" por la adecuación de una vía hecha por el Ministerio de Obras Públicas. Impugnación Abad Almache y otros - Ilustre Municipio de Cuenca.	759

APÉNDICE.

DISCURSOS PRONUNCIADOS CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SU PRIMER ANIVERSARIO.	777
--	-----

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL.-

PAG.

- 1.- Los derechos de los trabajadores son irrenunciables y toda estipulación contraria inclusive en el acta de finiquito se tendrá como letra muerta. Franco – Municipio de Quevedo. 593
- 2.- Despido intempestivo Luna – Petroecuador. 597
- 3.- Cosa juzgada. El acuerdo o transacción al que llegaron las partes en juicio anterior, configura la excepción de cosa juzgada. Torres – Cía. Monterrey Azucarera Lojana C. A. 603
- 4.- El trabajador a su arbitrio se tomó días de vacaciones a los que él manifestó en el libelo tener derecho. Vallejo – Banco del Pacífico. 607
- 5.- No se respetó el plazo para que se pronuncie o no el Comité Obrero Patronal, motivo por el cual la acción resulta procedente.- Collahuazo – Petroproducción 611

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL.-

- 1.- Procedencia del Juramento Deferido. Baldeón - Cevallos Representante Legal de Vidriería Cevallos VICEVA. 617
- 2.- Definiciones respecto de salarios mínimo, unificados y sectorial. No se demandó pago de pensión jubilar en relación al salario mínimo general del trabajador sino al del salario mínimo del sector cementero. Cárdenas – INDUSTRIA CEMENTERA GUAPAN S.A. 621
- 3.- No se examina prolijamente la concesión del visto bueno por parte del Inspector del Trabajo. No se prueban las acusaciones de falta de probidad y hurto o robo por parte del trabajador. Andrade – Empresa Eléctrica de Riobamba S.A. 627
- 4.- Indevida valoración de la prueba por parte de la Sala de Alzada. No se probó el abandono del trabajo y al contrario por haber sido un contrato de trabajo a plazo indefinido requería para su terminación del respectivo visto bueno. García – Consejo Provincial de Manabí. 635
- 5.- Se ha sustentado erróneamente el auto con que se declara la nulidad de lo actuado a costa de la juez a quo, el Art. 35 de la Constitución Política del Estado no comprende a las universidades estatales. Debió aceptarse la excepción de incompetencia del juzgador en razón de la materia. Coellar – Universidad Estatal de Cuenca. 639
- 6.- Se ligan las partes con simulados contratos de comisionista y depósito mercantil, perjudicando al realmente trabajador. Hermida – Cía. Importadora Vega. S.A. 645
- 7.- Con amparo en el Art. 18 de la Ley Notarial un abogado solicita una “diligencia notarial” para, violentando la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, obtener información del computador del ex trabajador y extraer los mensajes de su correo electrónico. Despido intempestivo. González – Casa Moeller Martinez. 652

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

- 1.- Impugnación a la resolución de destitución propuesta por el Dr. Carlos Fernández Hidrovo contra el Consejo Nacional de la Judicatura. 659
- 2.- Demanda el cumplimiento del contrato y pago de las indemnizaciones por el incumplimiento del contrato. Art. 17 Ley de Compañías. Ministro de Defensa Nacional contra la compañía Pan American Organization Properties INC. Antonio Orrantía Vernaza. 665
- 3.- Obligación de someterse a la legislación vigente para utilización de radio frecuencias y transmisión de voz y datos enviados por cable. GALACABLE SERVICIOS TECNOLÓGICOS CÍA. LTDA. - Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL. 676
- 4.- Terminación anticipada del contrato de concesión de la autopista General Rumiñahui. Constructora TRIBASA – COLISA contra la Prefectura Provincial de Pichincha. 687

SALA DE LO FISCAL

- 1.- Prescripción de las acciones para devolución del IVA pagado por los exportadores. Impugnación Schneewind Tosi Gerente General y Representante Legal de la compañía Curtiembre Renaciente S.A., contra el Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro. 715
- 2.- Devolución del dinero pagado por concepto de Impuesto al Valor Agregado a las exportaciones de petróleo ecuatoriano. Impugnación propuesta por Jorge Eduardo Paz Durini, Representante Legal de la compañía Bellwether International Inc. contra la Directora General del Servicio de Rentas Internas. 721